

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 063 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 20 ABR. 2010

### VISTOS:

El Memorándum N° 132-2010-GRC/GGR-ORPI del 16 de marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 019-2010-GRC/GRI/OC-MSM del 23 de marzo de 2010, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 161-2010-GRC/GGR-ORPI del 09 de abril de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 026-2010-GRC/GRI/OC-MSM del 14 de abril de 2010, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 170-2010-GRC/GGR-ORPI del 16 de abril de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 027-2010-GRC/GRI/OC-MSM del 14 de abril de 2010, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 482-2010-GRC/GRPPAT/OPT del 20 de abril de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 616-2010- GRC/GRPPAT del 20 de abril de 2010, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído del 20 de abril de 2010 consignado en el Memorándum N° 616-2010- GRC/GRPPAT, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 09-2010-GRC/GRI-CCGS del 20 de abril de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico del 16 de octubre de 2009, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura se reunió con la finalidad de recepcionar y dar la conformidad del Expediente Técnico elaborado por el Consultor Arq. Alda María Sánchez Franco, el mismo que contaba con un valor referencial de S/. 521,945.04 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES), a precios de octubre de 2009, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe de Sustento N° 002-2010-GRC/GRI-OC-BRG de enero de 2010, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que de conformidad con el nuevo monto total de inversión (sumando el presupuesto del expediente técnico, supervisión y otros) se había excedido en más del 30% el monto de inversión considerado en el estudio de preinversión a nivel de perfil con el cual se había otorgado la viabilidad del PIP **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 074 LOS PRÓCERES VENTANILLA CALLAO"**;

Que, mediante Memorándum N° 92-2010-GRC/GRI del 05 de marzo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Programación e Inversiones procediera a gestionar ante la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas la desactivación de la viabilidad del PIP **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 074 LOS PRÓCERES VENTANILLA CALLAO"**;

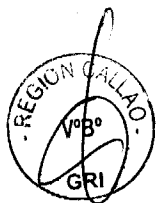
Que, mediante Memorándum N° 132-2010-GRC/GGR-ORPI del 16 de marzo de 2010, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones comunicó que la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas había

efectuado la desactivación de viabilidad del PIP **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 074 LOS PRÓCERES VENTANILLA CALLAO"**;

Que, mediante Informe N° 019-2010-GRC/GRI/OC-MSM del 23 de marzo de 2010, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que se había procedido a la nueva elaboración del Formato SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO –PIP MENOR: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 074-LOS PRÓCERES VENTANILLA CALLAO, solicitando que la Oficina Regional de Programación e Inversiones otorgue la correspondiente viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 161-2010-GRC/GGR-ORPI del 09 de abril de 2010, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones comunicó, que sobre el sustento del Formato SNIP 06 Evaluación del PIP Menor N° 040-2010-GRC/GGR-ORPI del 09 de abril de 2010, se había aprobado y declarado viable el PIP Menor "Rehabilitación y Mejoramiento de la IEI N° 074 Los Próceres, Ventanilla –Callao, Código SNIP 23330, conforme fue consignado en el Formato SNIP 09: DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA;

Que, mediante Informe N° 026-2010-GRC/GRI/OC-MSM del 14 de abril de 2010, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que se había concluido con la elaboración del Expediente Técnico del PIP MENOR: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 074-LOS PRÓCERES VENTANILLA CALLAO, solicitando que la Oficina Regional de Programación e Inversiones registre en el Banco de Proyectos el FORMATO SNIP 15: INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE;



Que, mediante Memorándum N° 170-2010-GRC/GGR-ORPI del 16 de abril de 2010, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones informó que se había registrado el Formato SNIP 15, en concordancia con el artículo 26°-Modificaciones no sustanciales de un PIP durante la fase de inversión, pudiendo continuar con la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto;



Que, mediante Informe N° 027-2010-GRC/GRI/OC-MSM del 14 de abril de 2010, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que el expediente técnico para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 074 LOS PRÓCERES VENTANILLA CALLAO"** contaba con un valor referencial de S/. 521,945.04 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES), a precios de octubre de 2009, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 062-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 20 de abril de 2010, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 074 LOS PRÓCERES VENTANILLA CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 521,945.04 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES), incluido todos los impuestos de ley y otros gastos que correspondan, según el valor referencial obtenido del Expediente Técnico al mes de octubre de 2009, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Informe N° 482-2010-GRC/GRPPAT/OPT, remitido mediante Memorándum N° 616-2010-GRC/GRPPAT ambos del 20 de abril de 2010, el Jefe de

la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la cobertura presupuestal de S/. 521,946.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 074 LOS PROCERES VENTANILLA CALLAO", precisando que la mismas había sido considerada en el PIA 2010 de la Entidad;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;



Que, el numeral 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, incluido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de Agosto de 2009, señala que corresponde al Gerente Regional, aprobar el expediente de contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de su Gerencia Regional, el mismo que debe de contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IE 074 LOS PROCERES VENTANILLA CALLAO", se encuentra incluido en la referencia N° 1092 de la segunda versión del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad – PAC, aprobado con el documento N° 135, siendo en efecto que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135 del 12 de abril de 2010, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al año fiscal 2010, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 del 19 de abril de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 074 LOS PROCERES VENTANILLA CALLAO", por el valor referencial total de S/. 521,945.04 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES), incluido todos los impuestos de ley y otros gastos que correspondan, según el valor referencial obtenido del Expediente Técnico al mes de octubre de 2009, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	Nemo/ CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	01	22	047	0103	2.026594	2.001859	0001	00	001	2	6	2	2	2	2	521,946.00

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS  
Gerente Regional de Infraestructura